

# Proclama Gubernamental de Desastre

**CONSIDERANDO** que, el 31 de agosto de 2022, con poca o ninguna notificación, el estado de Illinois y la ciudad de Chicago recibieron y dieron la bienvenida a los primeros autobuses enviados por el estado de Texas, que transportaban personas y familias de América Central y del Sur que buscaban asilo en los Estados Unidos;

**CONSIDERANDO** que, entre el 31 de agosto de 2022 y el 3 de marzo de 2023, numerosas familias y personas en busca de asilo, para un total de más de 3 700 personas, llegaron a Chicago provenientes de Texas, con poca o ninguna notificación;

**CONSIDERANDO** que, se espera que las personas y familias que soliciten asilo sigan siendo trasladadas, en masa, por entidades gubernamentales desde Texas a Illinois y, eventualmente, desde otros estados;

**CONSIDERANDO** que, Illinois es un estado de acogida, que por mucho tiempo se ha enriquecido y sostenido con una próspera comunidad de inmigrantes, y ha reasentado a más de 125 000 refugiados de más de 60 países desde 1975;

**CONSIDERANDO** que, las agencias estatales, en estrecha coordinación con la ciudad de Chicago y otros gobiernos locales, siguen tomando medidas para que las personas y familias que lleguen aquí reciban la asistencia que necesitan, tanto en resguardo de su bienestar como del bienestar general del estado de Illinois y sus habitantes;

**CONSIDERANDO** que, las familias y las personas en busca de asilo que han llegado a Illinois siguen requiriendo apoyo específico e inmediato, como refugio y vivienda de emergencia; alimentos; exámenes de salud, evaluaciones médicas y tratamientos; servicios de administración de casos para ayudarlos a acceder a servicios críticos (entre ellos, servicios legales y apoyo para la preparación laboral) y beneficios (lo que podría incluir beneficios para víctimas de trata, tortura y otros delitos graves [Victims of Trafficking, Torture, and Other Serious Crimes, VTTC]), en virtud de la Ley de Violencia Contra la Mujer o la Ley de Víctimas del Delito); inscripción en escuelas públicas, y vivienda a largo plazo así como asistencia para la vivienda;

**CONSIDERANDO** que, debido a que estas familias y personas llegan después de un viaje muy largo y difícil desde sus hogares, muchas también con requerimiento de atención médica, incluso atención prenatal; tratamiento de la desnutrición, deshidratación y asma en niños; lesiones en los pies y cuidado de heridas; vacunas, y tratamiento de afecciones de salud crónicas. Muchas de los adultos y niños que llegan a Illinois también necesitan evaluaciones y atención de salud mental para recuperarse del trauma experimentado en su viaje;

**CONSIDERANDO** que, el estado de Illinois y muchos gobiernos locales en todo el estado se abocan a la planificación para garantizar la capacidad suficiente que satisfaga las necesidades de las poblaciones vulnerables, incluidas las familias y las personas que buscan refugio o asilo en los Estados Unidos;

**CONSIDERANDO** que, las familias y las personas que buscan asilo llegan a Illinois, sin previo aviso del momento de su llegada y sin coordinación con el estado de Illinois o la ciudad de Chicago, lo que contribuye a la necesidad de esta proclama;

**CONSIDERANDO** que, hasta la fecha, el estado de Illinois y los gobiernos locales han trabajado para satisfacer las necesidades de las familias y personas en busca de asilo, tanto directamente como en estrecha coordinación con organizaciones no gubernamentales y voluntarias;

**CONSIDERANDO** que, se ha excedido la capacidad normal para brindar todos los servicios necesarios para la salud y el bienestar de estas familias y personas vulnerables, y se necesitan medidas inmediatas y continuas con el objeto de mantener la mayor capacidad requerida para satisfacer las necesidades de las familias y personas actuales que buscan asilo;

**CONSIDERANDO** que, sin una medida urgente y continua, se producirán deficiencias en la capacidad de los servicios críticos, incluso el alojamiento y la vivienda a corto, mediano y largo plazo para las familias y las personas que buscan asilo; servicios integrales como alimentos, atención médica, defensa legal y apoyo para la preparación laboral; personal de gestión de casos para ayudar a acceder a otros servicios necesarios, y el personal operativo requerido en todos los niveles para proporcionar estos servicios;

**CONSIDERANDO** que, para seguir satisfaciendo las necesidades significativamente mayores de refugio de emergencia y capacidad de vivienda, así como personal y servicios, y para seguir evitando una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de las familias y personas en busca de asilo y las comunidades en todo Illinois, el estado debe procurar y mantener urgentemente la asistencia contratada, lo que requiere el uso de los poderes de emergencia del gobernador;

**CONSIDERANDO** que, las medidas de emergencia son necesarias para seguir dotando de personal el esfuerzo interinstitucional e intergubernamental requerido para manejar esta situación que se agudiza mientras se asegura que no se interrumpan los servicios críticos para los actuales habitantes de Illinois;

**CONSIDERANDO** que, la situación actual plantea una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de estas familias y personas vulnerables y para el estado, requieren medidas inmediatas y constituyen un desastre según lo dispuesto en la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que requiere una medida de emergencia por parte del estado;

**CONSIDERANDO** que, el 14 de septiembre de 2022, debido a la amenaza a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre;

**CONSIDERANDO** que, el 13 de octubre de 2022, debido a la amenaza continua a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre;

**CONSIDERANDO** que, el 10 de noviembre de 2022, debido a la amenaza continua a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre;

**CONSIDERANDO** que, el 8 de diciembre de 2022, debido a la amenaza continua a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, declaré todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre

**CONSIDERANDO** que, el 6 de enero de 2023, debido a la amenaza continua a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre;

**CONSIDERANDO** que, el 3 de febrero de 2023, debido a la amenaza continua a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, declaré todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre;

**CONSIDERANDO** que, estar preparado para abordar cualquier desastre es la política del estado de Illinois y, por lo tanto, es necesario y apropiado poner a disposición recursos estatales adicionales para garantizar la salud pública, la seguridad y el bienestar;

**CONSIDERANDO** que, estas condiciones brindan justificación legal en virtud del Artículo 7 de la Ley de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una proclama de desastre;

**CONSIDERANDO** que, la Constitución de Illinois, en su Capítulo V, Artículo 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la ejecución fiel de las leyes”, y asimismo establece, en su Preámbulo, que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “proveer la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”;

**AHORA, POR CONSIGUIENTE**, en aras de ayudar a la población de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud, la seguridad y el bienestar públicos, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

**Sección 1.** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305/7, entiendo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro que todos los condados del estado son zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia dispuestas en la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7 de los ILCS, que comprende, aunque no se limita a, las facultades de emergencia que se especifican a continuación.

**Sección 2.** Con el Departamento de Servicios Humanos de Illinois en capacidad de agencia líder, se ordena a las siguientes agencias estatales que sigan cooperando con el gobernador, así como con otras agencias estatales, autoridades locales y la Junta de Educación del estado de Illinois, y que sigan coordinándose mutuamente con respecto al desarrollo e implementación de estrategias y planes para responder ante los impactos de la situación actual, incluida la satisfacción de las necesidades de las personas que buscan asilo y vienen a Illinois: el Departamento de Servicios Humanos de Illinois (donde se encuentra la Oficina de Refugiados y Servicios para Inmigrantes y emplea al coordinador estatal de refugiados y al oficial principal de personas sin hogar del estado); el Departamento de Salud Pública de Illinois (que emplea al coordinador de salud de refugiados del estado); la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois.

**Sección 3.** Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que continúe con la activación del Plan Estatal de Operaciones de Emergencia y la coordinación de los recursos estatales en respaldo a las agencias estatales y los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

**Sección 4.** A fin de ayudar con las compras de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois y la Ley de Compras Conjuntas del Gobierno de Illinois que de alguna manera eviten, obstaculicen o retrasen las acciones necesarias para enfrentar el desastre, quedan suspendidas en la medida en que las leyes federales no las exijan. A fin de ayudar con la concesión de subvenciones de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones y del Código Administrativo de Illinois que hacen efectivas las mismas, que requieren que las agencias estatales publiquen un aviso de oportunidad de financiamiento (Notice of Funding Opportunity, NOFO) y lleven a cabo el examen del mérito de las solicitudes y que de alguna manera eviten, obstaculicen o retrasen las acciones necesarias para enfrentar el desastre,

quedan suspendidas en la medida en que las leyes federales no las exijan. Las disposiciones restantes de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones siguen vigentes. Si fuera necesario, y de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(1) de los ILCS, el gobernador puede tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender estatutos, órdenes, reglas y normativas adicionales.

**Sección 5.** De conformidad con el Artículo 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(3) de los ILCS, esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o sus unidades, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

**Sección 6.** De conformidad con el Artículo 7(10) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(10) de los ILCS, esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para adoptar una disposición sobre la disponibilidad y el uso de viviendas temporales de emergencia.

**Sección 7.** Esta proclama puede facilitar una solicitud de asistencia federal para desastres si la evaluación completa e integral de los daños indica que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y de los gobiernos locales afectados.

**Sección 8.** Esta proclama entrará en vigor de inmediato y tendrá una validez de 30 días.

---

JB Pritzker  
Gobernador

Fecha: 3 de marzo de 2023